

Quinto.—Las peticiones no competitivas se adjudican, en su totalidad, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 911.870,00 pesetas por cada Letra.

Sexto.—Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Séptimo.—Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 17 de enero de 1995, de esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 2.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 496.939,0 millones de pesetas.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

20680 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 37/95, de lotería, a celebrar el día 14 de septiembre de 1995, y del concurso 37-2/95, de lotería, a celebrar el día 16 de septiembre de 1995.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la lotería primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 266.304.929 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 34/95, celebrado el 24 de agosto de 1995, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 37/95, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1995.

Asimismo, el fondo 705.785.590 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 33-2/95, celebrado el día 19 de agosto de 1995, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 37-2/95, que se celebrará el día 16 de septiembre de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20681 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1343/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1343/1995 interpuesto por don Pelayo del Moral Martín, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de marzo de 1995, por la que se convalidaba el procedimiento sancionador incoado al citado funcionario por el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza),

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

MINISTERIO DE CULTURA

20682 ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se resuelve el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1994, correspondiente a 1995.

Por Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), se convocó para 1995 el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones infantiles y juveniles publicadas durante 1994, en desarrollo de lo establecido en el punto noveno de la Orden de 1 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premio al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión de este premio fue designado por Orden de 20 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1994, correspondiente a 1995, resultando premiadas las personas que a continuación se citan:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a don Pep Montserrat i Morales, por sus ilustraciones de la obra «Aixó era un gegant», adaptada por Gabriel Janer Manila, publicada por editorial «La Galera».

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Pablo Núñez Plaza, por sus ilustraciones de la obra «El murciélago Aurelio», de Antonio Rubio, publicada por «Ediciones SM».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de julio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20683 ORDEN de 29 de agosto de 1995 por la que se convocan becas de formación en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1996, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1996.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de ocho becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Requisitos.*—Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que las hayan disfrutado por un período de dos o más años, ya sea de forma consecutiva o en períodos de tiempo no correlativos.

2. *Período, condiciones y cuantía:*

2.1. La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1996. Las personas seleccionadas podrán disfrutar de una prórroga de la beca hasta el 31 de diciembre de 1997, si así se establece mediante resolución dictada por la Directora general del Instituto de la Mujer, previo informe favorable de la Unidad donde ha estado destinada y siempre que existiera disponibilidad de crédito y no hubieran disfrutado de la beca por un período de dos o más años.

En este supuesto, las becas que sean objeto de prórroga para el año 1997 quedarán excluidas de la convocatoria que, en su caso, se efectúe para dicho ejercicio.

2.2. Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse al área correspondiente en la fecha de adjudicación y desplazarse dentro del territorio nacional o en el extranjero si las necesidades de su proceso de formación lo requiere.

Las actividades de formación serán coordinadas por las responsables del área correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en el centro de trabajo.

El Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si no se aprovechara debidamente la formación impartida.

Al finalizar la beca se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

2.3. La cuantía de la beca será de 1.500.000 pesetas anuales. Su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas. En el supuesto de incorporación de las becarias con posterioridad al 1 de enero de 1996, dicha cuantía se prorrateará en función de la fecha de incorporación.

2.4. La concesión de la beca llevará aparejado un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria.

2.5. El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier actividad, por sí o mediante sustitución, en el sector público y con la percepción de otras subvenciones financiadas con fondos públicos.

2.6. La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del personal becario a la plantilla del mismo.

3. *Solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas candidatas podrán presentar cuantas solicitudes consideren oportunas siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten el conocimiento y/o experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades de las mujeres y con las actividades de la Unidad donde se solicite realizar la formación, además de los méritos señalados para cada beca en el anexo I.

4. *Subsanación de defectos.*—Si durante la tramitación del procedimiento la documentación presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación complementaria, concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, para hacerlo y advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o decaído en su derecho el trámite correspondiente de acuerdo con el artículo 76.

5. *Proceso de selección.*—Para la selección de las personas candidatas se constituirá una Comisión de selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue, e integrada por una funcionaria o funcionario responsable de cada una de las áreas, con categoría no inferior a Jefatura de Servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, la Comisión designará una relación de suplentes para el caso de que se produjera vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurará la relación de personas adjudicatarias de las becas y las seleccionadas como suplentes. Unas y otras recibirán, asimismo, una notificación individual. Las solicitudes no incluidas en la resolución de la Directora general del Instituto de la Mujer se entenderán desestimadas.

6. *Renuncia a la beca concedida.*—En el caso de que se desee renunciar a la beca concedida, deberá presentarse la correspondiente solicitud debidamente fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer. En este caso, la cuantía mensual de la beca se prorrateará en función del tiempo transcurrido entre las fechas de incorporación y de renuncia.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

7. *Incidencias.*—Toda alteración de las condiciones determinantes de la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. *Normativa general.*—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y de la resolución.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Será de aplicación con carácter supletorio a la presente Orden la del 13 de marzo de 1995, por la que se establecen las bases reguladas para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» del 20).

9. *Recursos.*—Las decisiones derivadas de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de agosto de 1995.

ALBERDI ALONSO

ANEXO I

Unidad	Número de beca	Requisitos	Méritos preferentes
Dirección General.	1	Titulación superior.	Licenciatura en Sociología, Política, Economía o Derecho. Conocimiento informática. Conocimiento de idioma: Inglés y/o francés.
Subdirección General de Cooperación:			
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1	Licenciatura en Derecho.	Conocimientos sobre derechos e igualdad de oportunidades de las mujeres. Formación en Derecho de Familia, Derecho Laboral o Seguridad Social y Práctica Jurídica. Conocimiento de idioma catalán.

Unidad	Número de beca	Requisitos	Méritos preferentes
Area de Cooperación.	1	Titulación superior.	Conocimientos relativos a planes de igualdad de oportunidades para las mujeres y sobre movimiento asociativo. Conocimiento de informática.
Subdirección General de Programas:			
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Titulación superior.	Conocimientos sobre aspectos sanitarios y programas relacionados con la salud y servicios sociales de las mujeres. Conocimiento de inglés y/o francés y de tratamientos de textos.
Gabinete Relaciones Internacionales.	1	Titulado superior.	Inglés y francés nivel superior. Se valorará la experiencia en temas relacionados con las políticas de igualdad de oportunidades de las mujeres y los conocimientos de otros idiomas. Experiencia y/o conocimientos de las Relaciones Internacionales. Conocimiento de tratamiento de texto y base de datos.
Servicio Medios de Comunicación Social.	1	Licenciatura en Ciencias de la Información, Sección Periodismo, obtenida con posterioridad a 1991.	Conocimientos informáticos: Entorno «Windows»; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.
	1	Licenciatura en Ciencias de la Información, Sección Publicidad, obtenida con posterioridad a 1991.	Conocimiento informático: Entorno «Windows»; inglés y/o francés; conocimientos probados sobre la problemática social de las mujeres en nuestro país.

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don/doña, con documento nacional de identidad, domiciliado/a en, calle/plaza, número, datos bancarios, teléfono, en posesión del título de, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE:

Que vista la convocatoria de becas de formación en el Instituto de la Mujer, según Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de, área de

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae.
- Otra.

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

Madrid, a de de 1995.

BANCO DE ESPAÑA

20684 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,545	125,797
1 ECU	159,794	160,114
1 marco alemán	85,394	85,564
1 franco francés	24,799	24,849
1 libra esterlina	194,784	195,174
100 libras italianas	7,790	7,806
100 francos belgas y luxemburgueses	415,266	416,098
1 florín holandés	76,246	76,398
1 corona danesa	22,078	22,122
1 libra irlandesa	198,638	199,036
100 escudos portugueses	82,325	82,489
100 dracmas griegas	53,040	53,146
1 dólar canadiense	93,551	93,739
1 franco suizo	104,265	104,473
100 yenes japoneses	126,430	126,684
1 corona sueca	17,615	17,651
1 corona noruega	19,578	19,618
1 marco finlandés	28,696	28,754
1 chelín austríaco	12,141	12,165
1 dólar australiano	94,435	94,625
1 dólar neozelandés	81,956	82,120

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.